

**Informe Secretarial.** Bogotá, D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez, el presente Proceso Ejecutivo con radicación interna 2016-392. Informando que la parte ejecutante allegó actualización de la liquidación de crédito y solicitud de oficiar al Juzgado Quinto (5) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias. Sírvase proveer.

(ORIGINAL FIRMADO)

**SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO**

Secretaria

## **REPÚBLICA DE COLOMBIA**



Rama Judicial del Poder Público

### **JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial, se dispone:

**1.-**La parte ejecutante a folios 101 a 102, allegó actualización de la liquidación crédito, en razón de lo anterior, se **CORRE** traslado por el termino de tres (03) días a la parte ejecutada, de la actualización de la liquidación de crédito presentada, como lo dispone el artículo 446 del C.G.P., al cual nos remitimos por expresa integración normativa del artículo 145 del C.G.T., y la S.S.

**2.-**Por otro lado, a folios 97 a 105, fue allegada solicitud por parte del ejecutante en el cual solicito oficiar nuevamente al Juzgado Quinto Civil de Ejecución de Sentencias de Bogotá, sobre la prohibición que tiene de repartirla almoneda sin tener en cuenta el crédito laboral de primera clase.

En consecuencia, observa el Despacho que mediante auto del 02 de marzo de 2018 (fls. 62 y 63), en su numeral tercero ordeno “oficiar a Juzgado 5 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, comunicándole la existencia del presente litigio y el embargo del inmueble anunciado en el numeral primero del presente provisto, para los efectos dispuestos en el artículo 445 del Código General del Proceso.”, orden que fue notificada mediante oficio No. 120 del 05 de marzo de 2018 (fl. 65) y a folio 67 se

encuentra debidamente tramitado y con el recibido del Juzgado destinatario, de fecha 07 de marzo de 2018.

En razón de lo anterior, y dado que no se observa dentro del plenario respuesta a tal oficio por parte del Juzgado 5 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el Despacho procede a **OFICIARLE POR SEGUNDA VEZ**, para que proceda conforme a lo ordenado al comunicarle la existencia del presente litigio y el embargo del inmueble anunciado en el numeral primero del presente provisto, para los efectos dispuestos en el artículo 445 del Código General del Proceso. Para mejor Proveer entréguese copia de auto del del 02 de marzo de 2018 (fls.62 y 63) y el oficio No. 120 del 05 de marzo de 2018 (fl.65)

### **Notifíquese y Cúmplase**

(ORIGINAL FIRMADO)  
**MYRIAN LILIANA VEGA MERINO**  
Juez

AFRB

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría**

Bogotá D. C. 07 de septiembre de 2021.

Por ESTADO N° 093 de la fecha fue notificado el auto anterior.

(Original firmado)  
**SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO**  
Secretaría